



RESOLUCION No. CSJHUR17-143
lunes, 08 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 4 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la señora Mireya Astudillo Reyes, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el Cargo de Auxiliar Administrativo grado 3 de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. CSJHRU17-19 de 25 de enero de 2017, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Que mediante Resolución CAFLR17-9 de 6 de abril de 2016, el doctor Gonzalo Humberto Villegas Calderón, Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Florencia, aceptó la renuncia presentada por la señora Mireya Astudillo Reyes, al cargo que venía desempeñando como Auxiliar Administrativo grado 3 de esa Coordinación, a partir del 6 de abril de 2017.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Que, por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Mireya Astudillo Reyes identificada con la cédula de ciudadanía No.51.960.683, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, de la señora Mireya Astudillo Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.960.683, quién se desempeñaba como Auxiliar Administrativo grado 3 de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3º. Contra la presente resolución proceden los recursos previstos en el artículo 74 C.P.A.C.A., los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 del C.P.A. C.A.

ARTICULO 4º. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la División de Talento Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT